MUVH/UOC Nº. 199/2022

Asunción, 19 de abril de 2022

Señor
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 007-16 "CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICO EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ" I.D.Nº.318.412.-

Me dirijo a Usted en referencia a la **Nota DNC N° 3020 /2022**, a los efectos de responder sus observaciones:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Reiteramos que, con relación al plazo, periodo actual de ejecución de la obra, conforme a lo detallado en el informe técnico remitido, en su pág. N° 2 último punto de la tabla de detalle "C.M. 05", se solicita remitir los documentos respaldatorios referente a la suspensión del plazo por fuerza mayor referido.

   Respuesta: En este sentido se remite el descargo de la Dirección Gral. Técnica a finde de dar respuesta a la presente observación. -

Atentamente.

Lic. Antonio Luis Sosa
Jefe Int. de Contratos y Garantías
U.O.C. - MUVH

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
República del Paraguay

Lic. ROCIO ACOSTA
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 922

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SUSPENSIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DISPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA A TRAVÉS DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN NROS. 1, 4, 6 Y 9 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 63/16 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA EMPRESA YATYTA S.A.

Asunción, 11 de junio de 2021.

VISTO: El Memorando DGTE/060/2021 del 17/05/21; el Contrato 63/16 del 26/12/16, el Dictamen DIDI N° 528/2021 del 18/05/2021; la Ley N° 6152/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DGTE/060/2021 del 17 de mayo de 2021, la Dirección General Técnica manifiesta: *"...en referencia a las órdenes de Ejecución N° 1, 4, 6 y 9 respectivamente que fueron emitidas en otra oportunidad por la Dirección Gral. Técnica a la Empresa Yatyta S.A. que tiene a su cargo la ejecución del Contrato N° 63/16 para la construcción de 2 (dos) bloques de 12 (doce) departamentos, infraestructura básica y compra de 2 (dos) terrenos en la ciudad de Capiatá del departamento Central. A través de las mencionadas Órdenes de Ejecución se ordenó la Suspensión de la Ejecución de la Obra debido a numerosas causas. Se solicita parecer legal respecto a las suspensiones del plazo de ejecución de obra autorizadas por Órdenes de Ejecución y la viabilidad de que las mismas sean aprobadas por Resolución de la Máxima Autoridad..."*.

El Contrato N° 063/16 del 26 de diciembre de 2016, suscripto entre la Empresa YATYTA S.A., con el objeto de establecer las condiciones legales, técnicas y financieras a ser implementadas para la ejecución de las obras, en el marco de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 07/16 - ID N° 318.412, y de carácter obligatorio para las partes.

Que, por Dictamen DIDI N° 528/2021 del 18 de mayo de 2021, la Dirección General Jurídica y Notarial se expidió en los siguientes términos: *"...La Dirección General Técnica emitió cuatro Órdenes de Ejecución al efecto de suspender los plazos de ejecución de las obras del Contrato N° 63/16, sin que el instrumento sea el idóneo para tal fin, debiendo haberse autorizado mediante acto administrativo de la Máxima Autoridad, para entonces ser comunicada a la firma contratista mediante una Orden de Ejecución. Resulta básico mencionar que la suspensión de los plazos de ejecución de las obras es una decisión exclusiva de la entidad Contratante, esta postura se ve afianzada por el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas en su apartado 3.1.4. Suspensión de los trabajos, por cuanto dispone: "La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, -también por acto administrativo, se reanuda el cómputo del plazo". Cabe señalar que el análisis de la responsabilidad de los funcionarios que autorizaron las suspensiones de obra mediante órdenes de Ejecución fue realizada a través del dictamen DIDI N° 499/2021 del 10/05/2021. El hecho de haber suspendido las obras, sin las formalidades señaladas dejó a la institución en una situación jurídica desventajosa frente a la firma contratista, quedando finalmente obligado el MUVH a validar las suspensiones de obra realizadas por la DGTE y suscribir de manera urgente el Convenio Modificatorio N° 5, al efecto de levantar la suspensión de las obras. Por tanto, la necesidad de la emisión de un acto administrativo que valide las suspensiones de obra radica en que la postura de la contratante debe ser expresada por su representante legal, es decir, el Ministro, por lo que esta Dirección encuentra necesaria la emisión del acto administrativo de rigor, conforme a los argumentos ya expuestos... En atención a que el plazo de ejecución de las obras en el marco del contrato N° 63-16 firmado con YATYTA S.A. se halla de hecho suspendido de conformidad a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección de Dictámenes considera que corresponde: 1. DICTAR acto administrativo validando las suspensiones del plazo de ejecución de obra ordenadas mediante las órdenes de Ejecución N° 1, 4,6 y 9 respectivamente 2. CONDICIONAR el levantamiento de la suspensión de las obras a la suscripción del Convenio Modificatorio N° 5, siendo responsabilidad del administrador del contrato realizar las gestiones pertinentes para la firma del convenio en cuestión..."*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 922

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SUSPENSIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DISPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA A TRAVÉS DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN NROS. 1, 4, 6 Y 9 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 63/16 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA EMPRESA YATYTA S.A.

Asunción, 11 de junio de 2021.

Art. 1°) **APROBAR** las Suspensiones del Plazo de Ejecución de Obra, correspondientes a las Órdenes de Ejecución Nros. 1, 4, 6 y 9 emitidas por la Dirección General Técnica, en el marco del Contrato N° 63/16 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Empresa Yatyta S.A., conforme al Dictamen DIDI N° 528/2021 del 18 de mayo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de emisión de la Orden de Ejecución	Fecha de inicio de las suspensión	N° de Orden de Ejecución	Motivo
09/10/2017	09/10/2017	1	Imposibilidad de avanzar en rubros pendientes de Convenio Modificatorio.
20/09/2018	20/09/2018	4	Imposibilidad de avanzar en rubros pendientes de Convenio Modificatorio.
08/04/2019	01/04/2019	6	Indefinición del Convenio Modificatorio N° 04 y la falta de pago del Certificado N° 04.
02/06/2020	06/12/2019	9	Indefinición del Convenio Modificatorio N° 05.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Dirección General Técnica la notificación a la firma Yatyta S.A. de lo resuelto en la presente Resolución y la realización de los trámites pertinentes para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 5.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

ml/ls